



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SINCÉ
Sincé, Sucre, dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: OSCAR FERNANDO ESCUDERO JARABA
DEMANDADO: MARIA GABRIELA JARABA JÍMENEZ
RADICACIÓN N°. 707423189001-2020-00057-00

Visto el informe secretarial, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante solicita el decreto de medidas cautelares, las cuales por resultar procedentes, serán decretadas, de conformidad con lo previsto en los artículos 593 y 598-1 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el JUZGADO,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRÉTESE el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la demandada MARIA GABRIELA JARABA JIMÉNEZ, C.C. 64.870.697, en cuentas corrientes, de ahorro, depósitos a término o cualquier otro título bancario o financiero en las siguientes entidades bancarias en la ciudad de Sincé y/o a nivel nacional: BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTÁ, BANCAMIA, BANCO POPULAR, BANCOMEVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Y FINANCIERA JURISCOOP

Líbrese oficio al respectivo gerente, haciéndoles saber que las sumas retenidas deben ser puestas a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario de Colombia (Sección de Depósitos Judiciales-Cuenta No. 707422044001) del municipio de Sincé, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación y que con el recibo del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo señalado en el numeral 10 del Artículo 593 del C.G.P.

Esta medida se decreta teniendo en cuenta el límite de inembargabilidad establecido en la Ley para cuentas de ahorro, CDTs y CDATS, especialmente por el artículo 126, numeral 4º del Decreto 663 de 1993 o Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Limitase esta medida por el valor de DOCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SESENTA Y SEIS PESOS (\$12.291.066), de conformidad con lo establecido por el numeral 10 del artículo 593 del CGP

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ